



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General  
Nit. 00800165799

## AVISO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

#### Informa a la comunidad en General

<b>Radicado</b>	08-001-23-33-004-2020-00177-00
<b>Medio de control</b>	Control Inmediato de Legalidad
<b>Actor</b>	Municipio de Sabanalarga – Atlántico
<b>Accionado</b>	Decreto No 050 de 20 de marzo de 2020
<b>Magistrado Ponente</b>	Luis Carlos Martelo Maldonado

Que dentro del proceso radicado bajo el No. **08-001-23-33-000-2020-00177-00 LM**, presentado por el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre el [Decreto No 050 de 20 de marzo de 2020](#) (“Por el cual se crean unos rubros presupuestales, se adicionan unos recursos y se realizan nos traslados al presupuesto de ingresos, rentas y gastos e inversiones del Municipio de Sabanalarga Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2020 con relación a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional”). Avoco conocimiento del control inmediato de legalidad mediante [auto de fecha treinta \(30\) de marzo de dos mil veinte \(2020\)](#), proferido por el Magistrado Ponente Doctor LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de hoy, 2 de abril de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

  
**GIOVANNI RADA HERRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.